

RESOLUCIÓN No. 054 del 10 de diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., por haberse destacado al registrar los más bajos índices de deserción escolar.

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y en especial por las otorgadas por el Acuerdo Distrital 273 de 2007, así como por el Decreto Distrital 310 de 2022, y la Resolución Distrital No. 572 de 2025 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, el cual le corresponde al Estado regular, con el fin de garantizar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y por tal, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, de igual forma, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece como funciones de las secretarías distritales de educación, entre otras, las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; y aplicar incentivos a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, confiere competencias a los municipios y distritos certificados para que dirijan, planifiquen y presten el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propendan por el mantenimiento de la cobertura educativa y promuevan la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus

RESOLUCIÓN No. ____ del ____ de diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., por haberse destacado al registrar los más bajos índices de deserción escolar.

instituciones. De igual forma, el numeral 7.5 del artículo en comento, señala que los distritos y municipios certificados podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 establecen que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Igualmente, estatuyen que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para los fondos de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. De igual forma, dispone que las entidades territoriales podrán incluir en sus presupuestos apropiaciones relacionadas con los establecimientos educativos de su propiedad que no hayan de manejarse a través de los fondos de servicios educativos.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala, en numeral 2, que hacen parte del presupuesto de ingresos de las instituciones educativas oficiales, los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girarles directamente, a través del Fondo de Servicios Educativos. De igual forma, conforme lo prescribe el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 ibídem, los ingresos obtenidos por las instituciones educativas con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, relativo a normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades distritales, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Que de conformidad con el literal B del artículo 3º del Decreto Distrital 310 de 2022, relativo a la estructura y funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, a ésta le corresponde desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.

En consonancia con lo anterior, los literales B y E del artículo 21º del Decreto Distrital 310 de 2022 prevén como funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia: “B. Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital” y “E. Orientar y coordinar la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación”.

RESOLUCIÓN No. ____ del ____ de diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., por haberse destacado al registrar los más bajos índices de deserción escolar.

Que La Resolución Distrital 572 de 2025, que derogó las Resoluciones No. 1165 de 2016 y No. 1235 de 2024, establece disposiciones relativas a la delegación de competencias para la ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión, delegando en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito la función de ordenar el gasto y el pago de los proyectos de inversión que se encuentran bajo su responsabilidad.

Que el Acuerdo Distrital 273 de 2007, en su Artículo 22, estableció como un estímulo fundamental para promover la calidad educativa en las Instituciones Educativas Distritales (IED) el "RECONOCIMIENTO POR LA PERMANENCIA ESCOLAR", el cual está dirigido anualmente a los cinco (5) Colegios Distritales Oficiales que logren el más bajo índice de deserción, siendo condecorados y premiados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) con una asignación económica de 25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para cada colegio, recursos que deben ser destinados a programas y proyectos específicos que fortalezcan su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que por otra parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá camina segura", contempla dentro de su programa 16 "Atención integral a la primera infancia y Educación como eje principal del potencial humano" garantizar las trayectorias educativas completas cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar.

Que en el marco del precitado programa 16, teniendo en cuenta la alta tasa de deserción y supervivencia escolar, el programa propende por el fortalecimiento educativo con medidas tendientes a fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

Que esta articulación entre las instituciones académicas y la Secretaría de Educación del Distrito hacen parte de la estrategia de permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran encaminadas a la graduación en la educación post media, de los jóvenes, quienes obtienen un espectro amplio de oportunidad como el acceso a la educación superior ETDH y a programas del Subsistema de formación para el trabajo, lo cual les brinda mayores herramientas para la generación de ingresos que les permita una mejor calidad de vida.

Que, aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito a través del proyecto de inversión 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los

RESOLUCIÓN No. ____ del ____ de diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., por haberse destacado al registrar los más bajos índices de deserción escolar.

colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.”, busca implementar estrategias de monitoreo y evaluación de los resultados de aprendizaje ofreciendo incentivos para su mejoramiento y programas de recuperación y nivelación de aprendizajes.

Que, bajo ese contexto, la Resolución No. 4514 de 2008, por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 273 del 16 de febrero de 2007, estableció los criterios y metodología para el reconocimiento a los colegios por la permanencia escolar.

Que, la Resolución No. 3078 de 2019 modificó parcialmente la Resolución No. 4514 de 2008, específicamente en su artículo primero, el cual sustituyó los criterios de selección inicialmente previstos en el artículo tercero de la Resolución 4514 de 2008, estableciendo un procedimiento detallado para la adjudicación de cinco (5) reconocimientos, que inicia con la clasificación de los colegios en tres grupos según su matrícula (Grupo 3: urbanos, Grupo 2: zonales, Grupo 1: vecinales)

Que de conformidad con los criterios y metodología señalados en el artículo primero de la Resolución No. 3078 de 2019, la Oficina Asesora de Planeación de la SED, realizó los cálculos e informó a la Dirección de Cobertura a través de oficio radicado bajo el No. I-2025-155681 del 12 de noviembre de 2025, los colegios a los cuales les corresponde recibir dicho reconocimiento.

Que, en consideración a lo descrito, los colegios que cumplen con las condiciones requeridas por la normativa vigente para recibir el incentivo a que hace referencia el artículo 22 del Acuerdo Distrital 273 de 2007, por el más bajo índice de deserción **“RECONOCIMIENTO POR LA PERMANENCIA ESCOLAR”** son los siguientes:

Nº	LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RECURSOS ASIGNADOS
1	USME	211850000698	799478390	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	\$ 35.587.500
2	USME	211850000710	8300480965	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	\$ 35.587.500
3	USME	111001104337	9000607220	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	\$ 35.587.500
4	KENNEDY	111001016136	8300426903	COLEGIO LA CHUCUA (IED)	\$ 35.587.500
5	BOSA	111001010031	8001020831	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	\$ 35.587.500
TOTAL					\$177.937.500

Que para dar cumplimiento a lo anterior, los recursos destinados a otorgar los reconocimientos a las Instituciones Educativas Oficiales que se destacaron por la permanencia escolar, están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 3666 del 26 de noviembre de 2025 por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$177.937.500)** con cargo al componente No.4 “Mejoramiento de la Calidad” del Proyecto de Inversión 8102 “Fortalecimiento de los

RESOLUCIÓN No. ____ del ____ de diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., por haberse destacado al registrar los más bajos índices de deserción escolar.

aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C”, para la vigencia fiscal 2025, expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. OTORGAR EL RECONOCIMIENTO POR LA PERMANENCIA ESCOLAR a las cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., por haberse destacado al registrar los más bajos índices de deserción escolar, en el marco del Acuerdo Distrital 273 de 2007, de acuerdo con los criterios y metodología señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y en consecuencia, reconocer en cabeza de cada una de las instituciones educativas enunciadas un estímulo económico equivalente a 25 SMMLV, que corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.587.500)** para ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional conforme a lo referenciado en la siguiente tabla:

N°	LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	NIT	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RECURSOS ASIGNADOS
1	USME	211850000698	799478390	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	\$ 35.587.500
2	USME	211850000710	8300480965	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	\$ 35.587.500
3	USME	111001104337	9000607220	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	\$ 35.587.500
4	KENNEDY	111001016136	8300426903	COLEGIO LA CHUCUA (IED)	\$ 35.587.500
5	BOSA	111001010031	8001020831	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	\$ 35.587.500
TOTAL					\$177.937.500

Artículo 2°. Los colegios a los cuales se le otorga el presente estímulo deberán presentar a la correspondiente Dirección Local de Educación, el plan de inversión de los recursos transferidos, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de transferencia de los recursos. Dichos recursos serán destinados al financiamiento de programas y proyectos enmarcados dentro de su correspondiente Proyecto Educativo Institucional - PEI, y deberá integrar el presupuesto de ingresos a través del rubro “Otras Transferencias SED” y el presupuesto de Gastos a través del rubro “Proyectos de Inversión”, con aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 3°. La Dirección de Evaluación de la Educación, efectuará el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos, para lo cual establecerá las estrategias de control pertinentes.

RESOLUCIÓN No. ____ del ____ de diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a cinco (5) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., por haberse destacado al registrar los más bajos índices de deserción escolar.

Artículo 4º. Los recursos otorgados por los reconocimientos señalados en la presente resolución distrital, deberán ser invertidos única y exclusivamente en el Proyecto Educativo Institucional, con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015, y deberán ejecutarse como máximo en la vigencia fiscal 2026. Los recursos no ejecutados por las Instituciones Educativas Oficiales en la vigencia fiscal 2026 deberán ser reintegrados al tesoro distrital, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la Circular DDT - 3 de 2019 emitida por la Secretaría de Hacienda Distrital o aquella que la modifique.

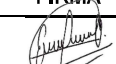
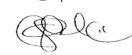
Artículo 5º. Trámite. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Financiera y a la Dirección de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para su conocimiento y trámites de su respectiva competencia.

Artículo 6º. Vigencia. La presente resolución distrital rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el ____ de diciembre de 2025


JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Erika Londoño Ortega	Directora de Evaluación de la Educación	Aprobó	
Giovanni Enrique Mendieta	Contratista- Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Revisó	
John Harold Rincón	Contratista - Dirección de Evaluación	Revisó	John H. Rincón
Mónica Lorena Ocampo Hurtado	Contratista- Dirección de Evaluación	Proyectó	Mónica L. Ocampo H.